



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 13 de diciembre de 2019- Número 5712

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

Viceconsejería de Tecnologías de la Información

1015 Extracto de la orden nº 2347 de fecha 10 de diciembre de 2019, relativo a la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2019 / 2020.

3265

1016 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2019 - 2020.

3266

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1017 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la CAM y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, para la ejecución del programa "ciber-espacio 2019".

3271

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad.

1018 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2019, relativo al XV Certamen de Postales Navideñas Biblioteca Pública.

3276

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1019 Resolución de fecha 10 de diciembre de 2019, relativa a la aprobación de las tablas salariales para el año 2019 del convenio colectivo del servicio de "Mantenimiento en los centros de gestión de INGESA (Hospitales y Centros de Atención Primaria) de Melilla.

3278

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

1020 Notificación D. Abdelkader Maslouhi, Abdelhadi Tahiri y El Yamani El Bakkaoui, en procedimiento impugnación de actos de la administración 213/2019.

3281

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

Viceconsejería de Tecnologías de la Información

1015. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2347 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019 / 2020.

TituloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020

TextoES: BDNS(Identif.):485839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020, aprobada mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras y Urbanismo por Suplencia Decreto n.364 del 21/11/2019 (BOME extra n.39 del 21/11/2019) registrada al número 2019002347 de 10 de diciembre de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2019-12-10

Firmante: El Consejero de Infraestructuras y Urbanismo por Suplencia Decreto n.364 del 21/11/2019 (BOME extra n.39 del 21/11/2019)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

Viceconsejería de Tecnologías de la Información

1016. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019 - 2020.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, acordó aprobar la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM, el órgano competente para la convocatoria es el Consejero competente en razón de la materia, correspondiéndole a esta Consejera, a tenor de lo señalado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias, de fecha 16 de julio de 2019 (BOME extraordinario, número 22, de la misma fecha), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias, de fecha 4 de octubre de 2019 (BOME extraordinario, número 33, de la misma fecha).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31177/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación de siguiente convocatoria y el inicio del período para la presentación de las solicitudes:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-2020.

PRIMERA: - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45, correspondientes al curso 2019-2020.

SEGUNDA: - Régimen aplicable

Las bases reguladoras de esta convocatoria se regirán por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La modalidad de concesión de las ayudas será mediante el sistema de concurrencia competitiva y se tramitarán en atención a la mera concurrencia de las solicitudes de la ayuda, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, más que el riguroso orden de entrada hasta completar el presupuesto destinado a las mismas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

TERCERA: - Dotación Presupuestaria.

Para atender al gasto correspondiente, según informe de la Intervención General, de fecha 15 de octubre de 2019, en el presupuesto para el ejercicio 2019 existe un compromiso de gasto por importe de 500.000 euros en la partida 01 32000 74000 "Becas

Universitarias/Ayudas al Estudio", quedando el citado compromiso de gasto supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad del referido ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas hasta el importe citado, por riguroso orden de entrada, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

CUARTA: - Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes para completar los justificantes de pago de la matrícula en aquellos casos en los que, por haber fraccionado el pago o circunstancia

análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total en el momento de finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

Pasado el citado plazo de un mes, sólo se reconocerá el importe para el que se haya acreditado su abono.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, a propuesta del Órgano Instructor.

QUINTA: - Información sobre las becas

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se podrán obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Ayudas ESO), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- Teléfono (010).

SEXTA: - Destinatarios

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes a la obtención del título de Grado y/o doble Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones a extinguir de Diplomado y Licenciado, así como los gastos derivados del curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años. Podrán beneficiarse también de las ayudas los alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo. Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.
2. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla. Asimismo, tampoco tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas quienes se hayan matriculado en un Máster Universitario cualquiera que sea su naturaleza.
4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquéllos que estén en posesión de un título universitario o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. No obstante, lo anterior, según se determina en la base 3ª, se podrán conceder las ayudas a aquellos alumnos que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo. Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.
5. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

SÉPTIMA: - Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas

1. Cuantía de las ayudas
Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 € (mil euros).
2. Criterios para la concesión de las ayudas
 - Estar dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.
 - Encontrarse matriculado durante el curso académico 2019-2020 en las titulaciones que se refieren en las bases tercera y cuarta.
 - Requisitos académicos exigidos.

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquéllos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior, incluso cuando el alumno haya dejado de cursar los estudios del citado curso para iniciar otra carrera. Igualmente, cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2) Baremo:

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.

- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 6 puntos.
- Suspenso o no apto: 2,5 puntos.
- No presentado: 2 puntos.
- Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

3) Nota media:

Para la concesión de las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

- En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media. A tal efecto, por enseñanzas técnicas se entenderán las distintas ramas de la Ingeniería, así como Arquitectura.
- Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

OCTAVA: - Modelo de solicitud y lugar de presentación

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es.
2. Las solicitudes se presentarán y se registrarán de entrada en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla

NOVENA: - Contenido de las solicitudes y documentación.

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará en las oficinas de registro señaladas en la base anterior o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno.
- Justificante/s de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos, así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

- Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración formal de no estar en posesión de título universitario, o, en su caso, de estar cursando el acceso a la titulación de Grado desde la anterior de Diplomado, o bien de haber accedido a un doble grado desde la titulación de grado originaria, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- Declaración formal de no percibir otras ayudas o subvenciones para matrícula en los mismos estudios por parte de otras entidades y de no haber solicitado o percibido ayudas para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores por parte de la Ciudad.
- Declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal de estar empadronado en la Ciudad en la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la

anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

DÉCIMA: - Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Sistemas de la Información.
- Dos empleados públicos de la Dirección General de Sistemas de la Información, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado Órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática.

UNDÉCIMA: - Resolución y notificación.

La resolución será motivada y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

- a) Las solicitudes de ayuda de las matrículas que hayan sido abonadas por los interesados.
- b) Las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan satisfecho el importe total de la matrícula por haber fraccionado el pago u otras causas.
- c) Los que estén en espera de resolución de las solicitudes formuladas a otras entidades.
- d) Aquellas otras solicitudes en las que el Órgano instructor lo considere oportuno y en las que concurran circunstancias comunes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y

notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante el Consejero de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

DUODÉCIMA: - Aceptación del contenido.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación del contenido de la misma quedando facultada la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Melilla 10 de diciembre de 2019,
El Consejero de Infraestructuras y Urbanismo por Suplencia,
Rachid Bussian Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1017. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CIBER-ESPACIO 2019".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, aprobó a propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, entre otros, el siguiente asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA. Con el tenor literal siguiente:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CIBER-ESPACIO 2019"

En Melilla, a 5 de diciembre

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio (BOE num. 146, del miércoles 19 de Junio de 2019), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla

Y DE OTRA PARTE: La Sra. D.^a Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación, según el artículo núm. 20.2 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga, de D. Francisco José Sánchez Heras, con DNI n.º 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de Melilla y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Por otra parte, en el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad, de 16 de julio de 2019 (BOME extraordinario núm. 22 de igual fecha), se estableció en el punto 7 las correspondientes a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, atribuyéndole, entre otras, la Cooperación con Entidades Religiosas.

Tercero.- Que la entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

A tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de éstos, abarcando dentro de su campo de actuación familias: Menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de 3 noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017/2019 (Publicado en el BOME Extraordinario número 18, miércoles 25 de octubre de 2017) se contempla la planificación estratégica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia en cuya línea de subvención 4ª, *cuyo objetivo estratégico es “Contribuir a la integración de los inmigrantes, facilitándoles el acceso las nuevas tecnologías, formarles en el manejo de internet, facilitarles la búsqueda de empleo on-line, y el contacto con instituciones y familiares y amigos, a través del programa denominado ciberespacio”, viene contemplada una subvención a “la entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla” por un importe de 45.000 €.*

Quinto.- Con fecha 3 de diciembre de 2019 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Sexto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, regulando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa “Ciber Espacio” durante el año 2019.

Las características de la población a la que va dirigido el programa son personas con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, principalmente asentados de una forma temporal o permanente en la Ciudad Autónoma de Melilla, con pocos, escasos o ningún recurso económico.

El programa pretende, entre otros objetivos, los siguientes:

- a) Favorecer el desarrollo de la sociedad de la información.
- b) Estimular el uso de las nuevas tecnologías.
- c) Facilitar el acceso a los programas informáticos e Internet de estudiantes para complemento escolar.
- d) Facilitar la preparación y el desarrollo de actividades educativas, de ocio y de tiempo libre.
- e) Ofrecer acceso electrónico a los servicios públicos y privados.
- f) Formar a los nuevos usuarios en el manejo de ordenadores e Internet.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana (Dirección General de Atención y Participación Ciudadana):

- a) El compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa de “Ciber Espacio 2019”, la cantidad máxima de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01 92401 48901, Retención de Crédito con número de operación 12019000002828, de fecha 23 de enero de 2019.
- b) La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa dirigido a la población inmigrante.
- c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

a) El desarrollo y ejecución del Programa "Ciber Espacio 2019" que tiene como finalidad facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a los colectivos más desfavorecidos de la Ciudad de Melilla.

b) Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto:

- 1 Administrativo/ Monitora

- 1 Limpiadora

c) Justificar los gastos de funcionamiento que adjunta en la memoria de gastos:

- Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.

- ADSL y contenidos de Movistar.

- Consumo eléctrico en el desarrollo del programa.

- Mantenimiento del sistema de control de incendios.

- Material fungible, papel, tinta y material diverso de oficina.

- Gastos de asesoría

d) El Programa de "Ciber Espacio 2019" se desarrollará de lunes a viernes en horario de mañana de 10.00h a 14.00 h y de tarde de 16.00 h a 20.00 h, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior, en función de las necesidades, que deberá ser autorizada por la Consejería.

e) En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Cáritas Interparroquial todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

f) El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del Convenio.

g) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.
- Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

h) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro.

En el caso de que la limpieza se efectúe por la empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

i) Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.

2. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 43.000,00 € (CUARENTA Y TRES MIL EUROS), mediante un pago único que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) con núm. de operación 12019000002828, de fecha 23 de enero de 2019, por importe de 43.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92401/48901 (SUBVENCIÓN CÁRITAS).

SEXTA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2019 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

OCTAVA. Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

NOVENA. Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio.
2. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
3. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
4. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
5. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones Litigiosas.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla. En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla 10 de diciembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad.

1018. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO AL XV CERTAMEN DE POSTALES NAVIDEÑAS BIBLIOTECA PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, la Convalidación de las Bases correspondientes al XV Certamen de Postales Navideñas Biblioteca Pública.

XV CERTAMEN DE POSTALES NAVIDEÑAS BIBLIOTECA PÚBLICA.

La Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad junto con la Biblioteca Pública, convoca el XV Certamen de Postales Navideñas, acogándose a las siguientes

BASES

1. Podrán participar en este certamen todas las personas que lo deseen, sin restricción de edad ni nacionalidad.
2. El tema de las obras deberá tener alguna referencia física o alegórica a la Navidad.
3. Los trabajos deberán presentarse antes del día 15 de diciembre de 2019, a las 14:00 horas, no admitiéndose a concurso aquellas que se presenten con posterioridad, y podrán ser entregados personalmente o por correo en la Biblioteca Pública de Melilla. Los trabajos deberán ser acompañados de un sobre que contenga la siguiente información del participante: Nombre y Apellidos, edad, domicilio y teléfono de contacto.
4. Tanto la técnica como el formato serán libres, siempre que el tamaño sea igual o inferior a un A3, y que se pueda enviar en un sobre.
5. A la hora de conceder los premios se valorarán los siguientes aspectos:
 1. La presentación.
 2. La originalidad.
 3. La imaginación, creatividad y armonía en la disposición de los elementos de la postal.
 4. El material empleado teniendo en cuenta la reproducción de la postal
 5. La complejidad en la realización de la postal.
6. Se concederán los siguientes premios, establecidos en tres categorías:

1ª CATEGORÍA INFANTIL. HASTA 13 AÑOS

- a. 1º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 220 € y diploma.
- b. 2º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 180 € y diploma.
- c. 3º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 140 € y diploma.
- d. 4º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 100 € y diploma.
- e. 5º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 80 € y diploma.
- f. 6º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 60 € y diploma.

2ª CATEGORÍA JUVENIL. DE 14 A 17 AÑOS.

- a. 1º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 220 € y diploma.
- b. 2º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 180 € y diploma.
- c. 3º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 140 € y diploma.
- d. 4º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 100 € y diploma.
- e. 5º PREMIO: vale canjeable por material educativo o juguetes por importe de 80 € y diploma.

(Si el número de postales presentadas en esta categoría no superase un mínimo exigido para dar cinco premios, se reducirían a tres los premios a entregar).

3ª CATEGORÍA DE ADULTOS. A PARTIR DE 18 AÑOS.

- a. 1º PREMIO: 320 € y diploma.
- b. 2º PREMIO: 260 € y diploma.
- c. 3º PREMIO: 200 € y diploma.
- d. 4º PREMIO: 150 € y diploma.
- e. 5º PREMIO: 100 € y diploma.

Las obras premiadas pasarán a formar parte, sin contraprestación económica adicional, del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Antes de publicarse la presente convocatoria, la Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad, dictará Resolución designando la composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios. El mismo, estará constituido por un Jurado integrado por la Viceconsejera de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, y por tres empleados públicos. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La composición del Órgano Colegiado se dará a conocer el día que se haga público el fallo.

8. La Viceconsejería de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad dará a conocer la deliberación del jurado, que será inapelable, en un acto público a las 18'00 horas del día 19 de diciembre de 2019 en la Biblioteca Pública de Melilla, donde se procederá a la entrega de los premios.

9. Con las obras seleccionadas por el jurado, entre las que se encontrarán las premiadas, se celebrará una exposición en la Biblioteca Pública.

10. Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los autores una vez termine la exposición de las mismas; aquellas que no se retiren pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad Autónoma.

11. La participación en este certamen supone la plena aceptación y conformidad de estas bases.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 5 de diciembre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1019. RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DE INGESA (HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA) DE MELILLA.

Resolución de fecha 10 de diciembre de 2019 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Servicio de "MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DE INGESA (HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA) DE MELILLA, por el que se aprueba las tablas salariales para el año 2019.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del servicio de mantenimiento en los centros de gestión de INGESA (Hospitales y Centros de Atención Primaria) de Melilla, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019, que fue suscrito con fecha 10 de julio de 2019, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción de las tablas salariales para el año 2019 del CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DE INGESA (HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA), en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 10 de diciembre de 2019
DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

TEXTO DEL ACUERDO

En Melilla, a 8 de julio de 2019

D, MANUEL SANMARTÍN CAMACHO, en nombre y representación de **SACYR FACILITIES, S.A.U.**; y **D. VÍCTOR JESÚS GONZALEZ GARCÍA** en su calidad de delegado de personal de. SACYR FACILITIES S.A.U en el servicio de Mantenimiento de los Centros de Gestión de INGESA (Hospitales y Centros de Atención Primaria) de Melilla.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente documento y obligarse al efecto.

EXPONEN:

PRIMERO. - Que es el Interés de ambas partes llegar a un acuerdo sobre las tablas salariales 2019 del Convenio colectivo del servicio de mantenimiento en los centros de gestión de INGESA, Hospitales y Centros de Atención Primaria de Melilla.

SEGUNDO. - Que ambas partes han llegado a un acuerdo pleno que formalizan mediante el presente documento con arreglo a las siguientes,

ACUERDAN:

PRIMERA. Que, en cuanto a la regularización salarial a llevar a cabo en el año 2019, ambas partes acuerdan expresamente que con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019 se aplicará a toda la plantilla de Mantenimiento de los Centros de Gestión de INGESA de Melilla una subida salarial del IPC (1' 2 %) sobre las tablas salariales del Convenio colectivo del servicio de mantenimiento en los centros de gestión de INGESA, Hospitales y Centros de Atención Primaria de. Melilla que están vigentes hasta la firma del presente acuerdo.

Ambas. partes manifiestan que cuando se lleve a efecto esta regularización salarial no existirá deuda alguna entre las partes por este concepto.

SEGUNDA.- Una vez aplicada la regularización salarial acordada en la estipulación primera del presente acuerdo, ambas partes acuerdan que las tablas salariales para 2019 del Convenio colectivo del servicio de mantenimiento en los centros de gestión de. INGESA, Hospitales y Centros de Atención Primaria de Melilla son las firmadas en este acto y que figuran como anexo 1,

Y en prueba de conformidad con lo pactado, las partes Intervinientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Tabla salarial para el año 2019

2019	Salario Base/Día	Plus Residencia Día	Asistencia Día Trabajado	Transporte Día Trabajado	Total	Plus Turno	Plus Pintura	Plus Guardia A. Primaria	Vacaciones	Paga extra F. Patronales	Pagas Extras	Horas Extras
Jefe de Servicio	50.30	9.50	8.58	3.12	71.50	0	0	0	2225.94	910.80	2225.94	
Jefe de Equipo	35.11	8.77	4.02	3.12	51.02	0	0	0	1783.84	910.80	1783.84	16.98
Oficial de 1ª	34.03	8.50	4.26	3.12	49.91	388.65	151.80	131.56	1746.56	910.80	1746.56	16.20
Oficial de 2ª	33.90	8.21	1.58	3.12	46.81	0	0	0	1639.65	910.80	1639.65	15.75
Ayudante Nivel X	31.82	7.95	0.87	3.12	43.76	0	0	0	1565.67	910.80	1565.67	14.66
Peón especialista	31.82	7.95	0.87	3.12	43.76	0	0	0	1563.98	910.80	1563.98	14.19
Peón	31.27	7.81	0.87	3.12	43.07	0	0	0	1532.38	910.80	1532.38	13.88
Trabajador en formación	26.45	6.60	0.87	3.12	37.04	0	0	0	992.12	910.80	992.12	8.49
Auxiliar Administrativo	27.95	8.50	4.26	3.12	43.83	0	0	0	1363.94	910.80	1363.94	16.20

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

1020. NOTIFICACIÓN D. ABDELKADER MASLOUHI, ABDELHADI TAHIRI Y EL YAMANI EL BAKKAOU, EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 213/2019.

NIG : 52001 **44 4** 20 19 0000223

Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000213 /2019

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: HAMED HADDU BENALI

ABOGADO/ A : LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña : LAMAL EL MAKTARI, ABDELKADER MASLOUHI, MOHAMED LAMSALLAK, ABDELHADI TAHIRI, EL YAMANI EL BAKKAOU, DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA

ABOGADO / A : , , ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNANDEZ , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA , **HAGO SABER :**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000213 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª HAMED HADDU BENALI contra LAMAL EL MAKTARI , ABDELKADER MASLOUHI , MOHAMED LAMSALLAK , ABDELHADI TAHIRI , EL YAMANI EL BAKKAOU y DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/ Dª . JAVIER SENISE HERNANDEZ

En MELILLA, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Las anteriores Diligencias Negativas del Servicio Común General-Sección 2ª, únanse a los autos de su razón, dándose traslado a la parte y visto su resultado negativo se acuerda:

Procédase a la **citación de los demandados ABDELKADER MASLOUHI, ABDELHADI TAHIRI Y EL YAMANI EL BAKKAOU** a la Vista señalada para el próximo **día 18/12/19 a las 12: 00 horas**, a través de comunicación Edictal , según lo dispuesto en el art. 59 de la LJS.

Y para que sirva de **CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a los **demandados ABDELKADER MASLOUHI , ABDELHADI TAHIRI Y EL YAMANI EL BAKKAOU**, en ignorado paradero , expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA